

Asisten asimismo don Felipe García de las Morenas en representación de la Empresa y don Jorge Golfín Salas en representación del Sindicato CCOO.

Se trataron los siguientes puntos:

1.º *Revisión salarial correspondiente al periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012*

Se efectúan las siguientes precisiones para el año 2012:

- a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 - incremento de retribuciones, el incremento definitivo a aplicar sobre las tablas salariales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 será el equivalente al incremento total del IPC real del año 2012 (2,9 %). sobre las tablas definitivas del año 2011.
- b) Se adjunta como anexo número I las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2012, y como anexo número II, las tablas definitivas correspondientes al año 2012 por conceptos varios.
- c) Asimismo, y de acuerdo con lo pactado en el artículo 13º - horas extraordinarias, se adjunta como anexo número III el contenido de los valores de horas extras definitivos para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

2.º *Revisión salarial correspondiente al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013*

Se efectúan las siguientes precisiones para el año 2013.

- a) Se adjuntan igualmente los anexos I, II Y III, que contienen las tablas salariales, los conceptos varios y los valores de horas extras definitivos respectivamente a aplicar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, sin que haya lugar a posteriores revisiones por ningún concepto y en ninguno de los valores reseñados para el indicado año 2013.

Se acuerda que la actualización de las tablas tanto del año 2012 como de las del 2013, se hará efectiva en la nómina de septiembre de 2013. Asimismo, se acuerda que el abono de los atrasos resultantes de los años 2012 y 2013 se abonarán antes del 31 de diciembre de 2013.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma la presente Acta en el lugar y fecha reseñados y por las personas indicadas al comienzo de la misma.

ANEXO I

Tranvía de Vélez, Sociedad Anónima (Travelsa)

Salario periodo 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012

PERSONAL ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	
JEFE SECCIÓN	1.208,89	MENSUAL
JEFE PRODUCCIÓN	1.208,89	MENSUAL
JEFE DE NEGOCIADO	1.045,97	MENSUAL
OFICIAL DE PRIMERA	1.011,41	MENSUAL
OFICIAL DE SEGUNDA	994,17	MENSUAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	976,82	MENSUAL
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	907,66	MENSUAL

PERSONAL DE MOVIMIENTO	DEFINITIVO	
JEFE DE TRÁFICO	1.101,43	MENSUAL
INSPECTOR	1.045,97	MENSUAL
OFICIAL 1º TRÁFICO	41,99	DIARIO
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	41,99	DIARIO
CONDUCTOR-PERCEPTOR	41,99	DIARIO
COBRADOR	33,13	DIARIO

PERSONAL DE TALLERES	DEFINITIVO	
JEFE DE TALLER	63,77	DIARIO
JEFE DE EQUIPO	34,86	DIARIO
OFICIAL DE PRIMERA	33,72	DIARIO
OFICIAL DE SEGUNDA	33,13	DIARIO

PERSONAL DE TALLERES	DEFINITIVO	
OFICIAL DE TERCERA	32,58	DIARIO
ENCARGADO DE ALMACÉN	33,72	DIARIO

SUBALTERNOS	DEFINITIVO	
LAVACOCHE	32,58	DIARIO
VIGILANTES NOCTURNOS	32,39	DIARIO
LIMPIADORA	32,39	DIARIO

ANEXO II

Tranvía de Vélez, Sociedad Anónima (Travelsa)

Otros conceptos salariales del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012

CONCEPTO	DEFINITIVO
COMPLEMENTO I.T.	9,19
QUEBRANTO DE MONEDA	1,24
PLUS PAGA	214,63
BOLSA DE ESTUDIOS	592,89
PLUS VACACIONES	296,45
DIETA COMPLETA	42,70
DIETA PERNOCTACIÓN	14,22
DIETA ALMUERZO O CENA	14,22
PLUS NOCTURNIDAD	1,37
PLUS ASISTENCIA	12,52
PLUS VINCULACION	
5 AÑOS	4,20
10 AÑOS	8,40

ANEXO III

Tranvía de Vélez, Sociedad Anónima (Travelsa)

Valores horas extras desde 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012

	HORA EXTRA CON PLUS VINCULACION (5 AÑOS)	HORA EXTRA SIN PLUS VINCULACION
	DEFINITIVO	DEFINITIVO
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE SECCIÓN	12,03	11,36
JEFE PRODUCCIÓN	12,03	11,36
JEFE DE NEGOCIADO	10,58	9,92
OFICIAL DE PRIMERA	10,27	9,61
OFICIAL DE SEGUNDA	10,12	9,46
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,96	9,29
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	9,74	9,09

PERSONAL DE MOVIMIENTO	DEFINITIVO	DEFINITIVO
JEFE DE TRÁFICO	11,11	10,44
INSPECTOR	11,08	9,92
OFICIAL 1º TRÁFICO	12,52	11,86
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	12,52	11,86
CONDUCTOR-PERCEPTOR	12,52	11,86
COBRADOR	10,48	9,82

PERSONAL DE TALLERES	DEFINITIVO	DEFINITIVO
JEFE DE TALLER	16,47	15,82
JEFE DE EQUIPO	10,70	10,09
OFICIAL DE PRIMERA	10,52	9,85
OFICIAL DE SEGUNDA	10,34	9,68
OFICIAL DE TERCERA	10,14	9,47
ENCARGADO DE ALMACÉN	10,34	9,67

SUBALTERNOS	DEFINITIVO	DEFINITIVO
LAVACOCHE	10,35	9,69
VIGILANTES NOCTURNOS	10,31	9,65
LIMPIADORA	10,31	9,65